



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Divisorio
Demandante	José Sixto Torres Rodríguez
Demandado	Ángela Daniela Vargas León
Radicación	253864003001 2020 - 00188- 00
Decisión	Admite demanda

En virtud a que la demanda cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos por los artículos 82, 83, 90 y 406 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

1º **ADMITIR** la demanda de DIVISION MATERIAL promovida con apoderado judicial por el comunero JOSÉ SIXTO TORRES RODRÍGUEZ, mayor y vecino de esta ciudad, en contra de la también copropietaria ANGELA DANIELA VARGAS LEÓN, respecto del predio rural-urbano, denominado “LOTE CALLE 8 6-90”, ubicado en la calle 8 No. 6-198, antes 6-90 y otra en la vereda San Nicolás, jurisdicción del municipio de la Mesa.

2º Imprimir el trámite previsto en el capítulo III, título III de la ley 1564 de 2012, del proceso Divisorio.

3º A la demandada se le notificará del contenido de esta providencia y se le correrá traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DIAS, para que conteste y ejerza su derecho de contradicción y defensa, conforme los artículos 290 y 291 del C.G. del Proceso.

4º Decretar, acorde con las disposiciones del art. 409 en concordancia con el art. 592 del C.G.P., la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria 166-39467, que corresponde al fondo cuya división se pretende. Para este fin, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

5º Oficiar a la Oficina de Planeación Municipal en procura de obtener información respecto de cuál es el área mínima permitida para la subdivisión de un fondo para la zona rural-urbano de ubica-

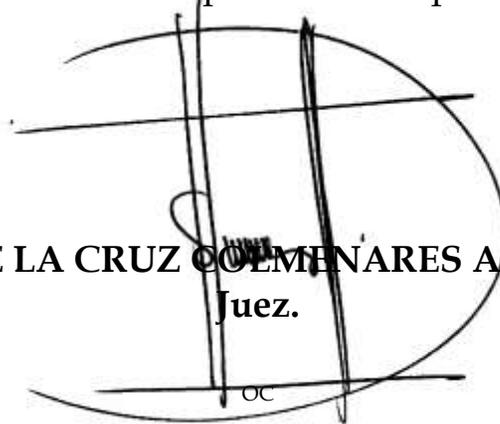
ción del inmueble denominado "LOTE CALLE 8 6-90", ubicado en la calle 8 No. 6-198 antes 6-90 y vereda San Nicolás, con cédula catastral 00-02-00-00-0003-0174-0-00-00-0000 y 01-00-00-00-0212-0021-0-00-00-0000 y de contera, si la división a que se contrae el señor perito se ajusta al PBOT. Envíese copia del expediente a costa de la parte actora.

6° Dese parte de la iniciación de la presente acción a la Procuraduría Ambiental II, para lo de su cargo.

7°. Tiénese a EFREN LEONARDO GONZÁLEZ CARDENAS abogado, para actuar como mandatario judicial del demandante, en los términos y para los efectos estipulados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.
Juez.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR', is written over the printed name and title. The signature is somewhat abstract and overlaps the text.

Firmado Por:

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f0edf7368e3f02253e9f9f1eb017bf79ead82c740f8026cd480acd8410e07a0
Documento generado en 04/09/2020 08:04:07 a.m.